



Ilmo. Ayuntamiento
e Torreperogil

INFORME DE INTERVENCIÓN DE EVALUACIÓN DEL CUMPLIMIENTO DEL OBJETIVO DE ESTABILIDAD PRESUPUESTARIA

Con motivo de la aprobación del presupuesto del ejercicio 2016 y en cumplimiento y en cumplimiento de lo previsto en el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, emito el siguiente

INFORME

PRIMERO. La elaboración, aprobación y ejecución de los Presupuestos y demás actuaciones que afecten a los gastos o ingresos de las Entidades Locales se someterá a los principios de estabilidad presupuestaria y sostenibilidad financiera, coherente con la normativa europea, y de conformidad con lo previsto en los artículos 3, y 11 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

Se entenderá por estabilidad presupuestaria de las Administraciones Públicas la situación de equilibrio o superávit estructural. Conforme establece el artículo 11.3 y 11.4 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera, las Corporaciones Locales no podrán incurrir en déficit estructural, definido como déficit ajustado del ciclo, neto de medidas excepcionales y temporales, por lo que deberán mantener una posición de equilibrio o superávit presupuestario.

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, la parte del gasto financiado con fondos finalistas de la Unión Europea o de otras Administraciones y las transferencias vinculadas a los sistemas de financiación. La tasa de referencia para el cálculo de la regla de gasto será publicada por el Ministerio de Economía y Competitividad, conforme el artículo 12.3 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril.

Se deberá cumplir el principio de sostenibilidad financiera, entendido como la capacidad para financiar compromisos de gastos presentes y futuros dentro de los límites de déficit y deuda pública.



Ilmo. Ayuntamiento
e Torreperogil

SEGUNDO. La Legislación aplicable viene determinada por:

- Los artículos 3, 4, 11, 12 y 13 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Los artículos 16.2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de noviembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales
- Real Decreto 500/1990, de 20 de abril, por el que se desarrolla el capítulo primero del título sexto de la Ley 39/88, en materia de presupuestos (RP)
- Orden EHA/3565/2008, de 3 de diciembre, por la que se aprueban la estructura de los presupuestos de la entidades locales.
- Orden de 1 de octubre de 2012, por el que se desarrollan las obligaciones de suministro de información previstas en la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.
- Bases de Ejecución del Presupuesto (BEP)

Según establece el artículo 12 de la Ley Orgánica 2/2012 de 27 de Abril, la variación del gasto computable no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto de medio plazo de la economía española. Se entenderá por gasto computable los empleos no financieros en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

TERCERO. Tal y como dispone el artículo 16 apartado 1 *in fine* y apartado 2 del Real Decreto 1463/2007, de 2 de noviembre, por el que se aprueba el Reglamento de Desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria, en su Aplicación a las Entidades Locales, la Intervención Local elevará al Pleno un informe sobre el cumplimiento del objetivo de estabilidad de la propia Entidad Local y de sus organismos y entidades dependientes.



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

Este informe se emitirá con carácter independiente y se incorporará a los previstos en los artículos 168.4 del Real Decreto Legislativo 2/2004, de 5 de marzo, por el que se aprueba el texto refundido de la Ley Reguladora de las Haciendas Locales, referidos respectivamente, a la aprobación del presupuesto general, a sus modificaciones y a su liquidación.

El objetivo de estabilidad presupuestaria viene expresado en términos de contabilidad nacional; es decir, *se aplican los criterios metodológicos del Sistema europeo de cuentas (SEC 95)*. Para determinar el cumplimiento del OEP en el **Proyecto de Presupuesto General de la Entidad Ejercicio 2015.**, se hace necesario establecer la equivalencia entre el saldo del presupuesto por “operaciones no financieras” y el saldo de contabilidad nacional (capítulos I a VII).

Los **AJUSTES** que se van a realizar, como consecuencia de las diferencias de *criterio entre la contabilidad presupuestaria y la contabilidad nacional*, se refieren a los siguientes supuestos:

- a) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de gastos.** Responden al grado de realización que se estima del gasto (ORN)
 - Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto de los tres últimos ejercicios.
 - Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de “ejecución del presupuesto de gastos” por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de “ahorros” (créditos no gastados en el ejercicio)
 - Valoración: Estos créditos no se considerarán gastos en contabilidad nacional (criterios SEC 95)

- b) **Diferencias de ejecución en el Presupuesto de ingresos.** Responden al grado de realización que se estima del ingreso (DRN)
 - Base de cálculo: Liquidación del Presupuesto de los tres últimos ejercicios.



Ilmo. Ayuntamiento
e Torreperogil

- Justificación del ajuste: La serie de estadísticas municipales de “ejecución del presupuesto de ingresos” y el análisis de las bases utilizadas para la cuantificación de las previsiones de ingresos por operaciones corrientes, ponen de manifiesto la existencia de “incumplimientos” y su inadecuada justificación
- Valoración: Estos excesos de previsión no se considerarán ingresos en contabilidad nacional (criterios del SEC 95)

EQUIVALENCIA ENTRE EL SALDO DEL PRESUPUESTO Y EL SALDO DE CONTABILIDAD NACIONAL

CONCEPTOS		2016
1	Ingresos no financieros (capítulos 1 a 7)	5.869.283,19
2	Gastos no financieros (capítulos 1 a 7)	5.327.969,58
3	Superávit (+) ó déficit (-) no financiero del Presupuesto (1-2)	541.313,61
4	Ajustes	827.877,22
	Gastos (ver anexo I)	956.587,72
	Ingresos (ver anexo I)	-128.710,51
5	Capacidad (+) ó necesidad (-) de financiación (3+4)	1.369.190,83
En porcentaje de Ingresos no financieros (5/1)		23,33%



CUARTO.- Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

QUINTO.- REGLA DE GASTO.

La **variación del gasto computable de Corporación Local no podrá superar la tasa de referencia de crecimiento del Producto Interior Bruto** de medio plazo de la economía española. Esta tasa será calculada por el Ministerio de Economía y Competitividad de acuerdo con la metodología utilizada por la Comisión Europea en aplicación de su normativa y será publicada en el informe de situación de la economía española al que se refiere el artículo 15.5 de la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera y **será tenida en cuenta por la Corporación Local en la elaboración de su Presupuesto**

Se entiende por gasto computable, a los efectos previstos en el apartado anterior, los empleos no financieros definidos en términos del Sistema Europeo de Cuentas Nacionales y Regionales, excluidos los intereses de la deuda, el gasto no discrecional en prestaciones por desempleo, la parte del gasto financiado con fondos finalistas procedentes de la Unión Europea o de otras Administraciones Públicas y las transferencias a las Comunidades Autónomas y a las Corporaciones Locales vinculadas a los sistemas de financiación.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan aumentos permanentes de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se obtengan los aumentos de recaudación podrá aumentar en la cuantía equivalente.

Cuando se aprueben cambios normativos que supongan disminuciones de la recaudación, el nivel de gasto computable resultante de la aplicación de la regla en los años en que se produzcan las disminuciones de recaudación deberá disminuirse en la cuantía equivalente.

Los ingresos que se obtengan por encima de lo previsto se destinarán íntegramente a reducir el nivel de deuda pública.



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

Según lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera las Corporaciones Locales **aprobarán**, en sus respectivos ámbitos, un **límite máximo de gasto no financiero**, coherente con el objetivo de estabilidad presupuestaria y la regla de gasto, **que marcará el techo de asignación de recursos de sus Presupuestos**.

Vista la variación existente entre el gasto computable del año 2015 en relación con el del año 2016 y el límite de la Regla de Gastos para el período 2015 (1,3) el PROYECTO DE PRESUPUESTOS DEL AÑO 2016 **CUMPLE** la REGLA DE GASTO establecida en la Ley Orgánica 2/2012 de Estabilidad Presupuestaria.

El incumplimiento en su caso de la regla de gasto implica la formulación de un Plan Económico-Financiero, que permita alcanzar el cumplimiento en el plazo de un año, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 21 y 23 de la Ley Orgánica 2/2012, de 27 de abril, de Estabilidad Presupuestaria y Sostenibilidad Financiera.

SEXTO. A este respecto cabe informar del siguiente resultado obtenido **CUMPLIMIENTO** Con base en los cálculos detallados en el expediente motivo del informe se cumple el objetivo de estabilidad presupuestaria de acuerdo con el artículo 16.2 del Real Decreto 1463/2007 de 2 de noviembre, por el que se aprueba el reglamento de desarrollo de la Ley 18/2001, de 12 de diciembre, de Estabilidad Presupuestaria en su aplicación a las Entidades Locales.

En Torreperogil, 16 de Diciembre de 2015

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo. : M^a. Ángeles Lendínez Fernández



ANEXOS

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO TORREPEROGIL

	Presupuesto	2015
	Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.580.000,00 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.500.000,00 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	260.000,00 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	250.000,00 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	1.150.000,00 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	24.300,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.764.300,00 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	159.500,00 €	
(+/-) Ajustes SEC 95	610.453,98 €	
(-) Enajenación de terrenos y demás inversiones reales	77.665,65 €	
(+/-) Gastos realizados pendientes de aplicar al presupuesto	797.558,96 €	
(-) Mecanismo Extraordinario de pago a proveedores 2012	0,00 €	
(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	-264.770,63 €	
(-) Gastos financiados con fondos finalistas prodecente de otras AAPP's	916.643,73 €	
Subvenciones JCCM: Cap I	30.108,61 €	
Subvenciones Diputación : Cap I	479.892,69 €	
Subvenciones otras AAPP : Cap I	17.072,40 €	
Subvenciones JCCM: Cap II	48.964,54 €	



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

Subvenciones Diputación : Cap II	68.490,31 €
Subvenciones Estado: Cap VI	143.793,64 €
Subvenciones JCCM: Cap VI	0,00 €
Subvenciones Diputación : Cap VI	128.321,54 €
Total	5.298.610,25 €

(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)	0,00 €
Incremento de la recaudación por subida de	
(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)	0,00 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE AYTO TORREPEROGIL

	Presupuesto	2016
(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.165.662,68 €	
(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.868.250,00 €	
(+) Capítulo 3: Gastos financieros	189.612,56 €	
(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	311.045,60 €	
(+) Capítulo 6: Inversiones	713.398,74 €	
(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	80.000,00 €	
Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.327.969,58 €	
(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	96.329,07 €	
Intereses Prestamo largo plazo	63.614,20 €	
Intereses Prestamo plan pago proveedores 1º fase	25.714,87 €	
Intereses Prestamo corto plazo	7.000,00 €	
(+/-) Ajustes SEC 95	-956.587,72 €	



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

(+/-) Grado de Ejecución del Gasto	-956.587,72 €
(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	615.663,19 €
Subvenciones JCCM: Cap I	11.380,00 €
Subvenciones Diputación : Cap I	191.117,00 €
Subvenciones otras AAPP : Cap I	5.691,94 €
Subvenciones JCCM: Cap II	120.000,00 €
Subvenciones Diputación : Cap II	33.474,25 €
Subvenciones Estado: Cap VI	179.000,00 €
Subvenciones Diputación : Cap VI	75.000,00 €
Total	3.659.389,60 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

		Presupuesto	2015
		Obligaciones Reconocidas o Previsión de OR	
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.580.000,00 €	
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.500.000,00 €	
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	260.000,00 €	
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	250.000,00 €	
	(+) Capítulo 6: Inversiones	1.150.000,00 €	
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	24.300,00 €	
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.764.300,00 €	
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	159.500,00 €	
1	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	5.604.800,00 €	
2	(+/-) Ajustes según SEC	610.453,98 €	



Ilmo. Ayuntamiento
de Torreperogil

3	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	916.643,73 €
4	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(a) Total Gasto Computable(a=1+2-3-4)	5.298.610,25 €
	(b)Tasa de referencia de crecimiento del PIB para el año 2016	1,80%
	(c) Gasto computable incrementado por la tasa de referencia (a*(1+b))	5.393.985,23 €
5	(+) Cambios Normativos que supongan incrementos permanentes de la recaudación (Potestativo)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
6	(-) Cambios Normativos que supongan decrementos permanentes de la recaudación (Obligatorio)Art 12.4 LOEPSF	0,00 €
	(d) LIMITE DE LA REGLA DE GASTO (c+5-6)	5.393.985,23 €

CÁLCULO DEL GASTO COMPUTABLE

	Presupuesto	2016
	(+) Capítulo 1: Gastos de personal	2.165.662,68 €
	(+) Capítulo 2: Compra de bienes y servicios	1.868.250,00 €
	(+) Capítulo 3: Gastos financieros	189.612,56 €
	(+) Capítulo 4: Transferencias corrientes	311.045,60 €
	(+) Capítulo 6: Inversiones	713.398,74 €
	(+) Capítulo 7: Transferencias de capital	80.000,00 €
	Suma de Gastos no Financieros (Cap 1 a 7):	5.327.969,58 €
	(-) Intereses de la deuda computados en capítulo 3 de gastos financieros	96.329,07 €
7	Empleos no Financieros (Cap 1 a 7)- Interese de la deuda:	5.231.640,51 €
8	(+/-) Ajustes según SEC	-956.587,72 €
9	(-) Gastos financiados con fondos finalistas procedente de otras AAPP's	615.663,19 €
10	(-) Pagos por transferencias y otras operaciones internas a otras entidades que integran la Corporación Local	
	(e) Total Gasto Computable(e=7+8-9-10)	3.659.389,60 €



Ilmo. Ayuntamiento
e Torreperogil

	(f) Cumplimiento/Incumplimiento Regla de Gasto (d >= e)	CUMPLE
	(g) Porcentaje de Variación Gasto Computable 2012 y 2013 ((e/a)-1) antes de aplicar la tasa de referencia de crecimiento del PIB y los cambios normativos	-30,94%
	(h) LIMITE DEL GASTO NO FINANCIERO (TECHO DE GASTO): (h=d+11+12)	6.105.977,49 €
	(d) Limite de la Regla de Gasto	5.393.985,23
11	(+) Intereses de la deuda (año 2014)	96.329,07 €
12	(+) Gastos financiados con fondos finalistas procedentes de otras AAPP's (año 2014)	615.663,19 €

En Torreperogil, 16 de Diciembre de 2015

LA INTERVENTORA ACCTAL.

Fdo. : M^a. Ángeles Lendínez Fernández